AVISO DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN 0542-E DE ABRIL 17 DE 2024
"Por medio de la cual ordena efectuar un reintegro de indexación por valor mayor pagado a favor del Distrito de San Andrés de Tumaco- Secretaría de Educación"

En San Andrés de Tumaco, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo; y teniendo en cuanta que la señora EDEL MARIEN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, no se presentó a la diligencia de notificación personal dentro del término fijado para tal efecto, la Secretaria de Educación Distrital de Tumaco, procede a efectuar la notificación por aviso de la resolución No. 0542-E de 2024 "Por medio de la cual ordena efectuar un reintegro de indexación por valor mayor pagado a favor del Distrito de San Andrés de Tumaco - Secretaría de Educación", expedida por la Secretaría de Educación de Tumaco.

Con este aviso se publica por un término de cinco (5) días la copia íntegra y auténtica del acto administrativo que se notifica y advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de este aviso.

Contra la Resolución No. 0542-E del 17 de abril de 2024 "Por medio de la cual ordena efectuar un reintegro de indexación por valor mayor pagado a favor del Distrito de San Andrés de Tumaco- Secretaría de Educación" Procede el recurso de reposición contra quien expidió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

MARÍA NARCISA CORTES MONTAÑO
Secretaria de Educación Distrital de Tumaco

Vo.Bo. Eduar Polo Reinolds
Líder de Programa

RESOLUCIÓN No. 0542-E
ABRIL 17 DE 2024

Por medio de la cual se ordena efectuar un reintegro de indexación por valor mayor pagado a favor del Distrito de San Andrés de Tumaco — Secretaría de Educación

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO

En uso de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 2015 y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 7.2, consagra entre las competencias generales de los municipios y distritos certificados las de "Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.

Que esta misma ley de conformidad con el artículo 15, señala que entre las actividades financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones para la educación se encuentran: el "Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales".

Que el señor Alcalde Distrital de San Andrés de Tumaco, por mandato constitucional es el representante legal de esta entidad territorial, por lo tanto, es su deber velar por la correcta administración de los recursos estatales y la ejecución de la política económica general.

Que la Contraloría General de la República (CGR), Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, realizó auditoría de cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones, al Distrito de Tumaco, y encontró hallazgo fiscal que es comunicado al señor Alcalde Distrital, mediante oficio No. 2018EE0132747 del 31 de octubre de 2018, dando a conocer las observaciones resultantes de la evolución practicada.

Que la docente EDEL MARIEN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, identificada con cédula 27.500.722, tomó posesión de su cargo el 16 de enero de 2017, ubicándose en la categoría 3AM del escalafón docente. Tras verificar que se cometió un error en la inclusión de la información al Sistema, mediante Decreto 0028 del 02 de febrero de 2018, la Secretaría de Educación Distrital procedió a corregir la escala salarial de la docente ubicándose en la 2AE, de conformidad con la formación académica demostrada.

Que mediante resolución No. 1780 del 07 de diciembre de 2018, en su artículo segundo, se ordenó a la señora RODRÍGUEZ CHÁVEZ EDEL MARIEN, identificada con cédula 27.500.722, el reintegro de la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($12.809.806) M/CTE, por mayor valor pagado por concepto de grado de escalafón docente que no le correspondía a su formación académica, vigencia 2017, a favor del Distrito de Tumaco-Secretaría de Educación.

Que hasta la presente fecha la precitada docente ha devuelto la suma DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($12.809.806) M/CTE, correspondiente

al valor de la deuda, faltando la diferencia por indexación, la cual corresponde a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($5.179.698) /CTE**, de acuerdo al oficio del 31 de enero de 2024, presentado por la oficina de Nómina de esta Secretaría y a la tabla del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con sus variaciones porcentuales, emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se realizó la indexación, tal y como se demuestra a continuación:

CAPITAL	IPC INICIAL (Diciembre 2017)	IPC FINAL (Septiembre 2023)	VAP	VALOR TOTAL INDEXADO (capital + indexación)	VALOR INDEXACIÓN
12.809.806	96,92	136,11	1,404354106	17.989.504	**5.179.698**

Que es importante mencionar que a la docente EDEL MARIEN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, se le ha descontado el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($446.421) M/CTE, a favor del valor de la indexación, quedando un saldo a pagar por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($4.733.277) M/CTE.**

Que la suma antes señalada debía ser reintegrada debidamente indexada, con el propósito de que no se pierda del valor adquisitivo de la moneda.

Que el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 establece: "**Artículo 99. *Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado.***

Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley... "

Que dentro del presente acto administrativo se establece una obligación a cargo de la docente, que cumple con los requisitos de ser clara y expresa, siendo exigible cuando cobre firmeza, en razón de su debida notificación, facultando así a la administración para ejecutar los actos necesarios tendientes a su cumplimiento.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la señora EDEL MARIEN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, identificada con C.C No. 27.500.722, reintegrar el valor **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($4.733.277) M/CTE**, por concepto de INDEXACIÓN de mayor valor pagado.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la interesada, haciéndole saber que en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse ante el Alcalde Distrital de Tumaco, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución, esta se constituye en título ejecutivo, por cuanto contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme al Artículo 99 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés de Tumaco, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital de Tumaco

MARÍA NARCISA CORTES MONTAÑO
Secretaria de Educación Distrital de Tumaco

Vo.Bo. Edgar Polo Reinoso
Líder de Programa

Clementina A.